



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expte. N°: **0726/020** San Miguel de Tucumán, **09 DIC 2020**

VISTO que es necesario determinar el período de receso estival docente universitario para el próximo año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de organización administrativa y académica, corresponde establecer el receso estival para las y los docentes de la Universidad;

Que dicho período de receso se establece en forma única para todas las Unidades Académicas y Escuelas que conforman la Universidad Nacional de Tucumán;

Que esta autoridad está facultada por el Art. 26 inc. 2 del Estatuto Universitario para dictar la presente resolución;

Por ello;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:**

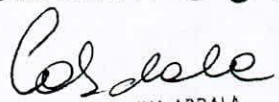
ARTÍCULO 1º.- Fijar como período de receso estival docente universitario, el comprendido entre el 04 de enero y el 03 de febrero de 2021 inclusive.-

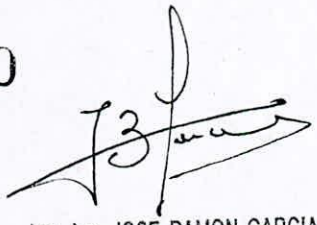
ARTÍCULO 2º.- Delegar en la autoridad de cada Unidad Académica, Escuela Universitarias y Escuela Experimental la posibilidad de disponer durante el período de receso, el reintegro del personal docente necesario para atender las situaciones docentes especiales.-

ARTÍCULO 3º.- Las y los docentes con quince (15) años o más de antigüedad podrán fraccionar la licencia anual en dos períodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido en el Art. 1º de la presente resolución, y el segundo deberá ser usufructuado hasta el 30 de noviembre de 2021, de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **0656** **2020**
s.a.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN